



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2021-A-MDSS

San Sebastián, 26 de octubre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 590-2021-GAL-MDSS, el Informe N° 016-2021-OGRD-MDSS/JPV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley n° 30305, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972 en la cual establece "*los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como proponer y asesorar al ente rector y a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los citados procesos, de conformidad con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros, sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de ITSE, cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ITSE, la inspección técnica de seguridad en edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Además, los gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes deben utilizar la matriz de riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades. En tal sentido, se busca estandarizar los procedimientos técnicos ejecutados por los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones en las diligencias de ITSE, ECSE y VISE que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección, bajo el enfoque de riesgo. Cabe recordar que el nuevo Reglamento de Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones fue aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. En éste último en su artículo 2, literal u, define como Órgano ejecutante al Gobierno Local que, a través de su unidad orgánica correspondiente, resulta competente para ejecutar y administrar la ITSE, ECSE y VISE; y, en su artículo 4 señala que 'Los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE, en el ámbito de su jurisdicción;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, el Manual de ejecución de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, para la ejecución de las inspecciones técnicas de seguridad en las edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y las visitas de seguridad en edificaciones (VISE), así como la renovación de la ITSE que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección. Dicho instrumento técnico ha sido aprobado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), a través de la Resolución Jefatural N° 016- 2018-CENEPRED/J publicada el 23 de enero de 2018 en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del TUO de la LPAG dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación; del mismo modo, en su artículo 79 la citada norma establece que “todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, indica que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses;

Que, con Informe N° 016-2021-OGRD-MDSS/JPV, de 20 de octubre de 2021, del Jefe de Defensa Civil, solicita la emisión de la Resolución de delegación de facultades, para la emisión de: 1. Emisión de Resoluciones para Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), 2. Emisión de Certificado de Seguridad en Edificaciones de la ITSE, 3. Emisión de Resoluciones para espectáculo público deportivos y no deportivos;

Que, mediante Opinión Legal N° 590-2021-GAL-MDSS, de 25 de octubre de 2021, la Gerencia de Asuntos Legales OPINA: Se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, delegando al Jefe de Defensa Civil, las facultades para poder firmar las resoluciones de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE);

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, estando a lo precedentemente expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos legales y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** al Jefe de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, las siguientes facultades:

1. Emisión de Resoluciones para Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
2. Emisión de Certificado de Seguridad en Edificaciones de la ITSE.
3. Emisión de Resoluciones para espectáculo publico deportivos y no deportivos

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la delegación de facultades, atribuciones y obligaciones no exime que las mismas sean ejercidas dentro del marco normativo correspondiente, tomando en consideración el interés de la Municipalidad como medio de interpretación y ejecución de dicha delegación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Asuntos Legales el cumplimiento de la presente resolución y la comunicación de su contenido a las entidades respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o de administración que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
M. Teófilo Loaza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Abog. Sindy Minnelly Paz Oviedo  
SECRETARIA GENERAL

C.C.  
Alcaldía  
G. Municipal  
Designada  
OTSI  
Archivo.

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**